

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
4 DE ABRIL DE 2019
ACTA NO. TEEM-SGA-008 /2019**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con cuatro minutos, del cuatro de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdivinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta de la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, le informo que se encuentran presentes tres de los cinco Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente:-----

Primero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-011/2019, promovido por Luis Alberto Durán Jiménez.

Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-013/2019, promovido por Roberto Villegas Núñez y otros.

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de manifestarlo. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 11 de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por el Magistrado José René Olivos Campos.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio previamente identificado, promovido por Sergio Enrique Benítez Suárez, a través de su representante, en su calidad de candidato a presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia de ese partido político, dentro del juicio de inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/01/2019-1. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, una vez superadas las causales de improcedencia que se hacen valer, se propone abordar el estudio de los agravios planteados por el actor. Al respecto, el promovente expone en el primero de sus motivos de inconformidad que la Comisión de Justicia precisó de manera inexacta el acto impugnado, en atención a que señaló como tal, la nulidad de la elección por cuestiones de equidad, cuando lo que se combate es la inelegibilidad de Óscar Escobar Ledesma, Samuel David Hidalgo Gallardo y Roberto García Escobar. ---

Se propone declarar como infundado el agravio, en atención a que del análisis del escrito de demanda que dio origen al juicio de inconformidad en el que se emitió la resolución que se impugna, si bien es cierto que se hicieron valer motivos de inconformidad con el propósito de evidenciar el incumplimiento de requisitos de elegibilidad de diversos candidatos, lo cierto es que también solicitó, como consecuencia, la cancelación del proceso electivo. -----

Por otra parte, el actor expone que es incorrecta la conclusión de la responsable al determinar que al ser la Convocatoria el documento que directamente consultan los interesados en participar en el proceso electoral interno, no les era exigible verificar el resto de las disposiciones normativas aplicables. -----

El agravio, se propone declararlo inoperante, en atención a que la Sala Regional Toluca, ya se ha pronunciado en relación a este tópico en el juicio ciudadano ST-JDC-20/2019, en el sentido de que la Convocatoria que rige el proceso interno que se analiza, debió emitirse en armonía con las regulaciones partidistas existentes. -

Finalmente, en relación a los motivos de disenso, en el que el actor expone que la responsable, en virtud de sus atribuciones, debía hacer exigibles todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad plasmados en la normativa interna del PAN a los candidatos y que indebidamente determinó la procedencia del registro de la planilla encabezada por Óscar Escobar Ledesma, invocado el principio *pro persona* en su favor, se propone su análisis de manera conjunta. -----

Así, en consideración de la ponencia, resultan inoperantes los agravios en lo que respecta a la inelegibilidad planteada en contra de Óscar Escobar Ledesma y Samuel David Hidalgo Gallardo, en atención a que el actor, de manera previa a la presentación del juicio de inconformidad en el que se emitió la resolución que en estos momentos se impugna, promovió ante la Comisión de Justicia un medio de impugnación diverso con el fin de controvertir el acuerdo emitido por la Comisión Organizadora del PAN, por el que declaró la procedencia del registro de los ciudadanos señalados como candidatos para contender en el proceso electivo de integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, por las mismas causas de inelegibilidad que hace valer en la presente cadena impugnativa y sobre las cuales ya se emitió pronunciamiento al respecto. -----

Asimismo, se propone declarar infundados los agravios por lo que hace al planteamiento de inelegibilidad de Roberto García Escobar, relacionado con el

incumplimiento del requisito previsto en el numeral 52, inciso c), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN, en atención a que éste, se declaró inválido por la Sala Regional Toluca, dentro del juicio ciudadano ST-JDC-20/2019, para el caso del proceso de renovación de integrantes del Comité Directivo Estatal de ese partido político en Michoacán. -----

En razón de lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias licenciado Adrián Hernández, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de votos presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 11 de 2019, este Pleno resuelve: -----

Único. Se confirma la resolución emitida el siete de marzo del año en curso, dentro del juicio de inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/01/209-1. -----

Secretario por favor continúe con la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo y último punto, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 13 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Licenciado Adán Alvarado Domínguez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, indicado por el Secretario General respecto del juicio promovido por Roberto Villegas Núñez y otros, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión de Diálogo Gestión de Nahuatzen, Michoacán, contra la omisión de dar respuesta a su solicitud de veinticinco de febrero de este año, atribuida al Consejo General y a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En el asunto, se propone tener por no presentada la demanda que dio origen a este juicio, toda vez que el medio de impugnación ha quedado sin materia, conforme a lo dispuesto en el numeral 12, fracción II, de la Ley de Justicia, en relación con el diverso artículo 54, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal.-----

Se considera lo anterior, virtud a que el quince de marzo, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, emitió el acuerdo IEM-CEAPI-06/2019, a través del cual, da respuesta a la solicitud de los actores, donde en esencia, se resolvió improcedente su petición, el cual les fue notificado el veinte de marzo posterior, misma fecha de la presentación del juicio ciudadano, aunado a que el referido acuerdo fue impugnado a través del juicio ciudadano 15 de este año, el cual se encuentra ventilado en este Tribunal.-----

Es la cuenta Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias licenciado Alvarado. Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de los votos presentes.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. En consecuencia en el juicio ciudadano 13 de 2019, este Pleno resuelve: -----

Único. Se tiene por no presentada la demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesta por Roberto Villegas Núñez, Francisco Castañeda Huerta, Efraín Carrillo Paleo, Agustín Carrillo Paleo, Luis Manuel Valverde Zúñiga, Efraín Espino Jurado, María Guadalupe Irepan Jiménez, Luis Aguilar Avilés, Jorge Jiménez Diego, María Herlinda Jiménez Talavera, José Enríquez Castañeda, Jesús Aguilar Flores, Rosa María Rueda Estrada, Ramiro Villegas Avilés y Patricia Murillo Morales.-----

Secretario, por favor continúe. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que se ha concluido con el orden del día de esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias a todos. (Golpe de mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con trece minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausentes la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el

Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE


OMERO VALDOVINOS MERCADO

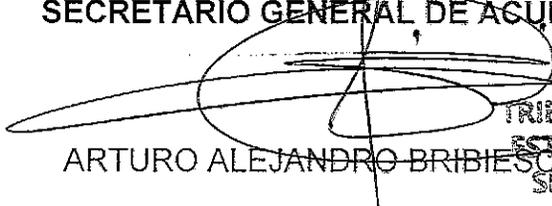
MAGISTRADO


JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

MAGISTRADO


SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-008/2019, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública vertida el día viernes 4 de abril de 2019 dos mil diecinueve, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe. -----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

